



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 6 de junio de 1973

Núm. 68

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente a favor de cada uno de los Ayuntamientos, del importe que resulta por participación municipal del 10 por 100 en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, como liquidación de la correspondiente al pasado ejercicio de 1972.

Las cantidades que se acreditan exceden de las calculadas como pendientes de pago a los Ayuntamientos en 31 de diciembre de 1972, que se reflejaban en la columna 5.ª del estado publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 1, del 2 de enero de 1973, en razón a que la suma satisfecha a esta Diputación, por el Arbitrio y período indicados, ha sido superior a la prevista.

Palencia 4 de junio de 1973. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2241

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del Canon de Riego a los usuarios de las aguas de los regadíos de Camporredondo, Ruesga, Cervera y Arbejal y Aguilar de Campoo

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del Canon

de Riego a los usuarios de las aguas de los regadíos de Camporredondo, Ruesga, Cervera y Arbejal y Aguilar de Campoo, correspondiente a la campaña de 1971.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en las oficinas de los Ayuntamientos, en los días y horas que a continuación se señalan:

Camporredondo de Alba, día 14 de junio, a las once de la mañana a una tarde.

Ruesga, día 14 de junio, a las cinco de la tarde.

Arbejal, día 14 de junio, a las cinco de la tarde.

Cervera de Pisuenga, día 15 de junio, de nueve a once de la mañana.

Aguilar de Campoo, día 15 de junio, de doce de la mañana a dos tarde.

Valladolid 1 de junio de 1973.—El Ingeniero Director (ilegible).

2227

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don César Aparicio de Santiago, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado al número 64 de 1973, por el Procurador don Antonio Foronda Domínguez, en nombre y representación de doña Ramona Marcos Franco, contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, de 8 de

marzo de 1973, notificada el 14 de los propios mes y año, mediante comunicación de 12 anterior y, a la vez, contra acuerdo de 25 de enero de 1973, confirmado por aquél, al desestimarse el recurso de reposición interpuesto contra este último, por el que se declaró en estado de ruina el edificio número 21 de la calle Colón, de la ciudad de Palencia, propiedad de don Fernando Velayos Aragón, solicitante de dicha declaración, habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — César Aparicio de Santiago.

2061

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 6 de julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, de los

bienes que se dirán, embargados al penado Felipe Castrillo Santamaría, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en sumario número 36 de 1970, por apropiación indebida.

BIENES QUE SE SUBASTAN

La mitad de una casa sita en la calle Calvo Sotelo, s/n., de Villahán, compuesta de planta baja, alta y desván, lindando entrando a la derecha con calle de la Huerta, izquierda de don Justo Rodríguez y espalda de Miguel Acero, perteneciendo la otra mitad a la hermana del penado Bernardina Castrillo Santamaría, tasada esta mitad en 45.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia a primero de junio de mil novecientos setenta y tres. — Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2219

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en el recurso de apelación número 4 de 1973, interpuesto por don Máximo Fernández Villaizán, contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil número 231 de 1972, a instancia de don Marcelo y don Fernando Revilla García, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio verbal civil número 231 de 1972, seguidos entre partes: de la una, como demandantes -apelados, don Marcelo Revilla García y don Fernando Revilla García, mayores de edad, casados, obreros, vecinos de Lantadilla, representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandados -apelantes, don Máximo Fernández Villaizán, mayor de edad, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Mercedes González Vives y doña Leopolda y doña Domitila González Vives, mayores de edad, legalmente asistidas de sus esposos, todos ellos con domicilio en Lantadilla, estos últimos apelados dirigidos, don Máximo Fernández Villaizán, por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, sobre anulación de venta; y

FALLO.—Que estimando en la parte y forma que se dirá el recurso de apelación interpuesto por don Maximino o Máximo Fernández Villaizán, contra sentencia dictada por el señor Juez municipal de Palencia con fecha 13 de febrero de 1973, en los autos de juicio verbal civil, ante el mismo seguidos con el número 231 del año 1972, a que este rollo se refiere, promovidos por don Marcelo y don Fernando Revilla García, contra citado don Maximino, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña Mercedes González Vivas y contra sus respectivas esposas doña Domitila y doña Leopolda González Vivas, definitivamente juzgando, debo declarar y declaro, condenando a las partes dichas, a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos: 1.º Declaro nulas las ventas efectuadas por doña Domitila y doña Leopolda González Vivas en favor de don Máximo o don Maximino Fernández Villaizán, de la cuarta parte que a cada una de ellas les correspondía sobre un pajar con corral, sito en la calle General Sanjurjo, de Lantadilla, que se describe al hecho primero de la demanda, documentadas en escritura privada de fecha 9 de julio de 1970. 2.º Que, en consecuencia, devolverá don Máximo o don Maximino Fernández Villaizán a doña Domitila y doña Leopolda González Vivas, a cada una de ellas, la cuarta parte de citado pajar que de las mismas recibiera en virtud del contrato que se anula, con sus frutos y, a su vez, tendrá derecho don Máximo o Maximino Fernández Villaizán a recibir mil pesetas de cada una de las citadas señoras, con los correspondientes intereses legales. 3.º Que, en su caso, se procederá a la anulación y cancelación de la inscripción registral a que pudiera haber dado lugar la referida venta que se anula, librándose para ello el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad. 4.º Que revocando, en el resto de sus pronunciamientos la sentencia recurrida, salvo en las costas, debo desestimar y desestimo las demás pretensiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres. Doy fe.— El Secretario judicial, T. Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los fines prevenidos en los artículos 769, 770, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación personal a las apeladas incomparecidas en el recurso, doña Domitila y doña Leopolda González Vivas, expido el presente en Palencia a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. —Jesús Seoane Cacharrón. 1964

PALENCIA.—NUM. DOS

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 89 de 1973, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, a instancia de doña María Asunción Rodríguez de la Calva, mayor de edad y vecina de esta Capital, respecto a su esposo don Antonino Pérez Cuesta, mayor de edad, y de la misma vecindad, representada aquélla por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, en cuyas actuaciones se ha dictado con esta fecha, auto cuya parte dispositiva es como sigue:

S. S.ª POR ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: Que debía acceder y accedía a lo solicitado en la presente ejecución de sentencia eclesiástica en cuanto a los efectos civiles contra don Antonino Pérez Cuesta, a costa del mismo, al que se notificará esta resolución en su parte dispositiva, por edictos al estar en ignorado paradero. Se tiene por separados temporalmente, permaneciendo el vínculo matrimonial mientras subsistan las causas que lo han motivado, a los referidos cónyuges. Se acuerda la separación de bienes del matrimonio mientras subsistan los efectos de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico y la disolución de la propiedad de gananciales, debiéndose de proceder a su liquidación conforme a lo establecido en el Código Civil; debiendo entrar en la administración de sus bienes y de los que, como consecuencia de la sociedad de gananciales la corresponda. Igualmente se acuerda que el marido don Antonino Pérez Cuesta, como cónyuge culpable, ha perdido el derecho a exigir alimentos, derecho que conserva la cónyuge inocente y que los hijos habidos durante el matrimonio queden bajo la potestad y protección del cónyuge inocente, o sea la esposa solicitante, a quienes su padre podrá visitar regularmente, sin que la privación de potestad de éste exima del cumplimiento de las obligaciones legales respecto de sus hijos. Firme que sea esta resolución, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido con los insertos necesarios para que tenga lugar la inscripción de la declaración de separación de bienes del matrimonio y orden al Sr. Juez municipal encargado del Registro Civil de esta Capital, con testimonio suficiente, para la inscripción marginal acordada, entregando dichos despachos al Procurador ejecutante para que gestione su cumplimiento; así como el edicto y oficio para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la notificación que debe hacerse de esta resolución al condenado. — Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, doy fe. — Firmado.—

J. Redondo.—Ante mí: T. de Vega.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al condenado en rebeldía, don Antonino Pérez Cuesta, expido el presente en Palencia a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — El Magistrado Juez, José Redondo Araoz.—El Secretario, T. Vega.

2212

MADRID.—NUM. 22

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, bajo el número 313 de 1972, a instancia del Procurador don José-Antonio Vicente-Arche Rodríguez, en representación del BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, S. A., sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, la UNIDAD DE EXPLOTACION INDUSTRIAL DENOMINADA MINAS DE BARRUELO, S. A., integrada por las concesiones mineras, fincas de superficie y maquinaria y elementos de producción que a continuación se describen:

A.) CONCESIONES MINERAS

1. — Mina de hulla denominada LEOPOLDINA, en término de Barruelo.
2. — Demasía a la mina de hulla denominada LEOPOLDINA.
3. — Mina de hulla denominada JOVITA, en término de Barruelo.
4. — Demasía a la mina denominada JOVITA, en dicho término.
5. — Mina de carbón denominada EUGENIA, en término de Barruelo.
6. — Mina de carbón denominada NAGEL-MAKER, en término de Barruelo.
7. — Demasía a la mina denominada ANTONIANA, en término de Barruelo.
8. — Demasía a la mina de hulla denominada UNION, en Revilla de Santullán, para je Elechar.
9. — Demasía a la mina de carbón de piedra titulada PETRITA, en Revilla de Santullán.
10. — Demasía a la mina titulada "CARLOTA", en término de Barruelo.
11. — Demasía a la mina RESUCITADA, en término de Brañosera.
12. — Mina denominada DESCUIDO, en término de Brañosera.
13. — Mina llamada JOAQUINA, en término de Brañosera.
14. — Mina denominada SAN NAZARIO, en término de Brañosera.
15. — Mina denominada SAN BUENAVENTURA, en término de Brañosera.
16. — Mina de hulla denominada DEMASIA A SAN BUENAVENTURA.
17. — Demasía a la mina de hulla nombrada JOAQUINA, en término de Barruelo.

18. — Demasía a la mina denominada RESUCITADA, en Revilla de Santullán.
19. — Demasía a la mina nombrada PORVENIR, en término de Barruelo.
20. — Demasía a la mina titulada EUGENIA, en término de Barruelo.
21. — Demasía a la mina nombrada ANTONIANA, en el mismo término.
22. — Demasía a la mina nombrada MARIANA, en Revilla de Santullán.
23. — Demasía a la mina nombrada MERCEDES, en término de Barruelo.
24. — Otra demasía a la mina MERCEDES, en Revilla de Santullán.
25. — Demasía a la mina nombrada NAGEL-MAKER, en Revilla de Santullán.
26. — Demasía a la mina titulada NAGEL-MAKER, en el mismo término.
27. — Demasía a la mina titulada BARBARA, en término de Valdemillo.
28. — Demasía a la mina de hulla nombrada LEOPOLDINA, en término de Barruelo.
29. — Mina nombrada MORENA, en Porquera de Santullán.
30. — Mina nombrada ELVIRA, en Porquera de Santullán.
31. — Mina de hulla titulada SAN ANTONIO, en Revilla.
32. — Mina de hulla titulada ESCOMBREIRA, en Porquera de Santullán.
33. — Mina de hulla titulada POBRE, en Revilla.
34. — Demasía a la mina de hulla titulada NAGEL-MAKER en término de Barruelo.
35. — Demasía a la mina de carbón denominada PORVENIR, en Barruelo.
36. — Demasía a la mina de hulla denominada BARBARA, en Porquera.
37. — Demasía a la mina denominada DOLORES, en término de Barruelo.
38. — Demasía a la mina denominada MARIANA, en término de Barruelo.
39. — Mina denominada RESUCITADA, en Brañosera.
40. — Mina denominada CONCHITA, en término de Brañosera.
41. — Demasía a la mina de hulla denominada CONCHITA, en el mismo término.
42. — Demasía a la mina de hulla denominada HERNESTINA, en Brañosera.
43. — Otra demasía a la mina de hulla titulada CONCHITA, en el mismo término.
44. — Otra demasía a la mina CONCHITA, en igual término.
45. — Otra demasía a la mina de hulla CONCHITA.
46. — Otra demasía a la mina de hulla denominada CONCHITA.
47. — Otra demasía a la mina de hulla nombrada CONCHITA.
48. — Demasía a la mina de hulla nombrada JOAQUINA.
49. — Demasía a la mina de hulla nombrada DESCUIDO, en Brañosera.
50. — Mina de hulla denominada RUBIA, en el mismo sitio.
51. — Demasía a la mina de hulla denominada SAN BUENAVENTURA.

52. — Otra demasía a la mina de hulla denominada SAN BUENAVENTURA.
53. — Mina de hulla denominada SANTA BARBARA, en Valle de Santullán.
54. — Mina de carbón titulada SAN JOAQUIN, en Valle de Santullán.
55. — Demasía a la mina de hulla nombrada SANTA BARBARA, en término de San Martín.
56. — Mina de hulla titulada AL FIN, en término de Orbó.
57. — Mina de hulla titulada AMPLIACION AL FIN, en Cillamayor.
58. — Mina de carbón denominada ESTRELLA DE ELENA, en Porquera.
59. — Demasía de hulla titulada DEMASIA A ESTRELLA ELENA, en Barruelo.
60. — Mina de carbón denominada JOSE MANUEL, en Porquera.
61. — Demasía a la mina de hulla ESTRELLA ELENA, en Porquera.
62. — Mina titulada JOVITA PERAZALCE, en término de Barruelo.
63. — Mina de hulla titulada AMPLIACION A JOVITA PERAZALCE.
64. — Mina de hulla denominada DEMASIA A LA MINA JOVITA de Perazalce, en término de Porquera.
65. — Mina de carbón denominada VALLE BUENAVENTURA, en Orbó.
66. — Mina de carbón denominada ABIERCOLES, en término de Cillamayor, al sitio llamado Los Abiercoles.
67. — Mina de carbón denominada SAN IGNACIO, en Orbó.
68. — Mina de hulla titulada VALENTINA, en término de Orbó.
69. — Mina denominada AMPLIACION A LA MINA VALENTINA, en término de Orbó.
70. — Mina de carbón titulada ANTONIANA, en término de Orbó.
71. — Mina de carbón titulada LOS DOS HERNADEZ, digo LOS DOS HERMANOS, en Orbó.
72. — Mina de hulla titulada 4 DE MAYO, en Cillamayor.
73. — Mina de hulla titulada DUDA, en término de Orbó.
74. — Demasía a la mina DUDA, en término de Cillamayor.
75. — Mina de hulla titulada ALTA, en término de Orbó.
76. — Mina denominada AMPLIACION A MINA ALTA, en Brañosera.
77. — Mina de hulla titulada PREVISION, en término de Orbó.
78. — Demasía a la mina PREVISION, en término de Brañosera.
79. — Mina de hulla denominada TRINIDAD, en Porquera de Santullán.
80. — Mina de carbón titulada SAN JUAN, en término de Nestar.
81. — Mina, mejor dicho, demasía a la mina SAN JUAN, en término de Nestar y Brañosera.
82. — Mina de hulla denominada ESPAÑOLA, en término de Brañosera.

83. — Mina titulada AMPLIACION A MINA ESPAÑOLA, en Brañoserá.

84. — Mina de hulla titulada DISPENSA, en término de Orbó.

85. — Mina de hulla titulada MANOLO, en término de Orbó.

86. — Mina de hulla titulada RETIRADA, en término de Valberzoso.

87. — Mina de hulla titulada RECOGIDA 2.^a, en término de Brañoserá.

88. — Mina de carbón titulada SAN ELIAS, en término de Porquera.

89. — Mina de carbón titulada SIGLO XX, en término de Barruelo, Brañoserá y Nestar.

B) FINCAS URBANAS Y RUSTICAS

1. — Casa en término de Orbó, al sitio de Vallejo.

2. — Casa en término de Orbó, sin calle ni número, titulada CUARTEL DE SAN IGNACIO.

3. — Una casa en término de Orbó, sin calle ni número, titulada CUARTEL DE SAN RAFAEL.

4. — Casa en término de Orbó, sin calle ni número, titulada HOSPITAL ANTIGUO.

5. — Casa en término de Orbó, sin calle ni número, de dos pisos, uno destinado a Economato y otra a viviendas para braceros.

6. — Edificio en término de Orbó, sin calle ni número, destinado a talleres de fragua, panadería y matadero.

7. — Edificio en Orbó, sin calle ni número, destinado a almacén y cuadra y el principal a vivienda de empleados.

8. — Edificio en Orbó titulado HOSPITAL ANTIGUO, destinado a vivienda de empleados.

9. — Casa en término de Orbó, sin calle ni número, hoy destruída.

10. — Una casa en término de Orbó, sin calle ni número, hoy destruída.

11. — Un edificio en término de Orbó, titulado CASA DIRECCION.

12. — Una capilla edificio en término de Orbó, titulada al sitio CASA DIRECCION.

13. — Casa cuartel llamada FABRICA VIEJA, en término de Orbó.

14. — Casa cuartel titulada FUENTE FLORIDA, en término de Orbó.

15. — Casa cuartel en término de Orbó, titulada SAN FRANCISCO.

16. — Casa en término de Orbó, al sitio CASA DIRECCION, destinada a vivienda de obreros.

17. — Casa en término de Orbó, de 824 metros, digo al sitio Vallejo, destinada a vivienda de obreros.

18. — Trozo de carretera en término de Orbó, de 824 metros de longitud.

19. — Finca en término de Orbó, al sitio LAS HAZAS, de 1.770 metros cuadrados.

20. — Tierra en término de Orbó, donde llaman Carretera de Aguilar, de 4.408 metros cuadrados.

21. — Trozo de carretera en término de Orbó, al sitio Vallejo, de 342 metros de longitud.

22. — Prado en término de Orbó, al sitio de SAN LAZARO, de 440 metros cuadrados.

23. — Tierra en término de Orbó, denominada LAS CEPAS, de 4.700 metros cuadrados.

24. — Tierra en término de Orbó, en LAS AGUERAS, digo al sitio de LA MUELA, de 2.000 metros cuadrados.

25. — Prado en término de Orbó, en Las Agueras, de 1.400 metros cuadrados.

26. — Casa cuartel de dos pisos, con ocho habitaciones, destinada a vivienda de obreros, en término de Vallejo, Fuente Florida.

27. — Casa en término de Vallejo, CARRERAS-VISA, vivienda de obreros.

28. — Casa en término de Vallejo, al mismo sitio que la anterior, también destinada a vivienda de obreros.

29. — Casa en el mismo término, número 3, para vivienda de obreros.

30. — Casa en el mismo término y sitio que la anterior, número 4, para igual destino.

31. — Trozo de carretera en término de Cillamayor, de 780 metros de longitud.

32. — Casa cuartel en término de Cillamayor, titulada CASA CUARTEL DE CILLAMAYOR.

33. — Casa en término de Cillamayor, al sitio TUBBO, sin calle ni número, destinada a oficinas.

34. — Edificio, hoy derruido, en término de Cillamayor, sitio RUBOO.

35. — Edificio en término de Cillamayor, destinado a cuadras y ganado.

36. — Casa al mismo sitio destinada a habitaciones de obreros.

37. — Casa en el mismo sitio de RUBOO, destinada a viviendas para obreros y almacén.

38. — Horno para cal de fabricación continua, en el mismo sitio y término.

39. — Casa hoy derruida, en término de PORQUERA.

40. — Tierra en término de Barruelo, al sitio VALDEMILLO, destinada a cargadero de carbones, de 2.300 metros cuadrados.

41. — Edificio destinado a depósito de carbones, en Cillamayor.

42. — Edificio al mismo sitio y término de RUBOO, donde hay destinada e instalada una sierra mecánica.

43. — Edificio en el mismo sitio y término, destinado a lavadero y separación de carbones.

44. — Prado en el mismo sitio y término, de 389 metros cuadrados.

45. — Prado en el mismo sitio y término, de 1.446 metros cuadrados.

46. — Tierra en el mismo sitio, de 646 metros cuadrados.

47. — Prado en el mismo sitio, de 577 metros cuadrados.

48. — Prado en el mismo término y sitio, de 486 metros cuadrados.

49. — Prado en el mismo término y sitio, TEJERA, de 1.894 metros cuadrados.

50. — Prado en término de Cillamayor, sitio TEJERA, de 1.600 metros cuadrados.

51. — Tierra en término de Barruelo, a VALDEMILLO, de 20 áreas.

52. — Prado en término de Orbó, a SANTO DOMINGO, de 1.266 metros cuadrados.

53. — Tierra en el mismo sitio y término, de 792 metros cuadrados.

54. — Prado en el mismo sitio, de 154 metros cuadrados.

55. — Tierra en término de Orbó, sitio Vallejo, Carrera Visa, de dos hectáreas.

56. — Prado en término de Orbó, sitio llamado VIVERO, de 1.370 metros cuadrados.

57. — Prado en término de Orbó, sitio VIVERO, de 3.004 metros cuadrados.

58. — Tierra en término de Cillamayor, sitio LA MATILLA, de 8 áreas.

59. — Solar en término de BRAÑOSERA, sitio Vallejo de Orbó, de 35 áreas.

60. — Tierra en término de Orbó, a la CHOZA, de 3.730 metros cuadrados.

61. — Prado en término de CILLAMAYOR, sitio Ruboo, de 660 metros cuadrados.

62. — Prado en término de Orbó, sitio VIVERO, de 835 metros cuadrados.

63. — Prado en término de Orbó, a Manzalinar, de 20 áreas.

64. — Prado en término de Cillamayor, a Tejera, de 504 metros cuadrados.

65. — Prado en término de Cillamayor, sitio Ruboo, de 1.008 metros cuadrados.

66. — Prado en el mismo sitio, de 150 metros cuadrados.

67. — Finca en término de Cillamayor, a Tejera, de 24 áreas.

68. — Prado en término de Cillamayor, a Ruboo, de 40 metros cuadrados.

69. — Prado en término de Cillamayor, a Ruboo, de 217 metros cuadrados.

70. — Prado en término de Cillamayor, a Ruboo, de 4.000 metros cuadrados.

71. — Prado en el mismo sitio, de 585 metros cuadrados.

72. — Tierra en el mismo sitio, de 1.280 metros cuadrados.

73. — Prado en el mismo sitio, de 1.008 metros cuadrados.

74. — Huerta en término de Vallejo de Orbó, de 1.864 metros cuadrados.

75. — Tierra en término de Orbó, detrás de la Capilla, con 62 chopos y 3 robles, de 2.330 metros cuadrados.

76. — Tierra en término de Cillamayor, al sitio La Frontal, de 125 metros cuadrados.

77. — Una tierra antiguo cargue de carbones en el mismo sitio, de 4.000 metros cuadrados.

78. — Prado en Orbó, a Fuente Florida, de 4.311 metros cuadrados.

79. — Prado en término de Orbó, junto al cuartel de la cuadra, de 200 metros cuadrados.

80. — Tierra en término de Cillamayor, sitio Frontal, de 3.500 metros cuadrados.

81. — Prado en término de Orbó, sitio Carrancal, de 361 metros cuadrados.

82. — Cuartel de madera, en término de Orbó, sitio Vallejo, para viviendas obreras.
83. — Edificio destinado a Escuela de Niños, sitio en Orbó, plaza de Santa Bárbara.
84. — Cuarteles para obreros, en término de Orbó, al nordeste de la plaza de Santa Bárbara.
85. — Edificio economato, próximo al Cuartel de la Guardia Civil, en Orbó.
86. — Viviendas para empleados, en término de Orbó, al Norte y próximas al terreno en que se han construido las oficinas.
87. — Edificio en término de Orbó, paraje Vallejo, destinado a los servicios de compresión y agotamiento.
88. — Edificio destinado a Vaquería, en término de Orbó.
89. — Edificio destinado a vivienda para empleados, en Orbó, de 130 metros cuadrados.
90. — Edificio en término de Orbó, destinado a viviendas de obreros, construido de madera, con superficie de 43 metros 50 decímetros cuadrados.
91. — Vivienda para obreros, construida en madera, de 43 metros cincuenta centímetros, digo decímetros cuadrados.
92. — Edificio destinado a farmacia, en término de Orbó, de 169 metros cuadrados.
93. — Una chabola destinada a cuadra, en la escombrera de la Sociedad, en Orbó.
94. — Una edificación destinada a depósito de locomotoras eléctricas, en término de Cillamayor.
95. — Central de transformación, en el pueblo de Orbó, plaza de San Ignacio.
96. — Cuartel número 5, a Carrera-Visa, en término de Orbó.
97. — Edificio destinado a Escuela de Niñas, en término de Orbó.
98. — Cuartel de viviendas para obreros, en término de Orbó, de 413 metros cuadrados.
99. — Cuartel destinado a viviendas de obreros, en Orbó, de mampostería y adobe, de 357 metros cuadrados.
100. — Edificio destinado a teatro, en término de Orbó.
101. — Cuartel en término de Orbó, destinado a viviendas para obreros, de mampostería, con superficie de 231 metros cuadrados.
102. — Cuartel en término de Orbó, en mampostería, para viviendas de obreros, de 231 metros cuadrados.
103. — Cuartel destinado a vivienda para obreros, de 231 metros cuadrados.
104. — Cuartel destinado a viviendas para obreros, de 231 metros cuadrados.
105. — Edificio llamado SANTO DOMINGO, en término de Orbó, para vivienda de empleados.
106. — Edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil, en término de Orbó.
107. — Edificio destinado a Casa Social Católica, en término de Orbó.
108. — Edificio de mampostería, destinado a Sanatorio, en término de Orbó.

109. — Edificio destinado a ventilador antiguo, en el monte La Mata, de Orbó.
110. — Tierra o terreno, en término de Cillamayor, de 32.848 metros cuadrados.
111. — Finca en término de Orbó, sitio Vallejo, llamada Villa Elena, con extensión de 74 áreas y 46 centiáreas.
112. — Tierra en término de Cillamayor, a Ruboo, de 36 áreas.
113. — Tierra en término de Vallejo de Orbó, a Carrera Visa, paraje Colonia de Vallejo, de 3 pisos y superficie de 200 metros de circunferencia.
114. — Casa hoy derruida, en término de Barruelo, destinada a Escuelas.
115. — Casa de mampostería, destinada a hospital y panadería, en el término de Barruelo.
116. — Casa de mampostería, en el casco del pueblo de Barruelo, destinada a Cuartel de los Pobres, de 77 metros cuadrados.
117. — Una casa de madera, destinada a Báscula de La Antoniana.
118. — Casa en término de Barruelo, destinada a Cuartel del Valle.
119. — Casa en término de Barruelo, destinada a Cuartel de San Anselmo.
120. — Casa de mampostería y tablas para cuadras, hoy derruida, en término de Barruelo.
121. — Casa derruida, que estaba destinada a Cuartel de la Petrita, en término de Barruelo.
122. — Casa en término de Barruelo, destinada a Cuartel y fragua de las Mercedes.
123. — Casa en término de Barruelo, destinada a Cuartel de El Hachar o de La Unión.
124. — Casa en Barruelo, destinada a Cuartel y cuadras de El Hachar.
125. — Casa fragua, en término de Barruelo.
126. — Casa en término de Barruelo, destinada a Cuartel de La Carlota.
127. — Casa en término de Barruelo, destinada a Cuartelillo de La Carlota.
128. — Casa en el pueblo de Barruelo, calle de La Costanilla, número 1.
129. — Haza de tierra, pueblo de Revilla, sitio El Lechar, de 123.750 varas cuadradas.
130. — Haza en término de Revilla, a cuatro Peñas o Valdespino, de 445.000 varas cuadradas.
131. — Haza de tierra, en el pueblo de Revilla de Santullán, donde llaman Sobriego de Cuatro Peñas, de 170.800 varas cuadradas.
132. — Haza de tierra, en término de Revilla a Peña Olite, de 300.875 varas cuadradas.
133. — Haza de tierra, en término de Revilla, sitio Bubilla a Montezuco, de 187.400 varas cuadradas.
134. — Haza de tierra, en término de Revilla, sitio Fuentesáuco, de 72.000 varas cuadradas.
135. — Casa en el pueblo de Porquera y terreno contiguo a ella, de 146 metros 88 decímetros cuadrados.

136. — Casa de mampostería, de dos pisos, en término de Barruelo y Cuartel de Santa Bárbara, de 482 metros 75 decímetros cuadrados.

137. — Una finca que constituye el perímetro industrial para la explotación de las minas de hulla existentes en Barruelo de Santullán, que realiza la Sociedad Anónima domiciliada en Madrid y denominada "Minas de Barruelo", con cabida de 162.072 metros cuadrados.

Con las edificaciones que comprende. Instalaciones industriales.

C) MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE PRODUCCION

A) En la mina nombrada Leopoldina o finca número 2.365 de Barruelo, Grupo o pozo Peñacorba. B) Grupo o pozo "San Rafael", en la mina denominada "Al fin". C) En la mina "Jovita", de Perezalce o finca 226 de Barruelo. D) En el grupo o pozo "Peragido". E) En la mina denominada "Jovita" o finca número 2.366 de Barruelo. En el grupo o pozo "El Calero".

A) En la finca número 137 del epígrafe b), fincas rústicas y urbanas o sea la finca 6.431 de Barruelo. En el edificio reseñado bajo el número trigésimo sexto. En el resto de la finca sin edificar. En el edificio reseñado bajo el número trigésimo segundo, digo vigésimo segundo. En el edificio reseñado bajo el número cuadragésimo sexto.

B) En la finca número 1 del epígrafe B) fincas rústicas y urbanas o sea la finca número 3.654 de Brañosera.

C) En la finca número 4 del epígrafe B) de fincas rústicas y urbanas o sea la finca 3.657 de Brañosera.

D) En la finca número 6 del epígrafe B), fincas rústicas y urbanas, finca 3.659 de Brañosera.

E) En la finca número 23 del epígrafe B), fincas rústicas y urbanas o sea la finca 3.772 de Brañosera.

F) En la finca número 129 del epígrafe B), fincas rústicas y urbanas o finca número 2.429 de Barruelo.

G) En la finca número 130 del mismo epígrafe o finca 2.430 de Barruelo.

H) En la finca número 131 del mismo epígrafe o sea finca 2.431 de Barruelo.

I) En la finca número 95 del mismo epígrafe o finca 4.174 de Brañosera.

Toda la maquinaria existente en las anteriores fincas se encuentra descrita en el apartado C), del antecedente segunda de la escritura de 28 de diciembre de 1967, cuya primera copia figura unida a los autos. La relación de bienes hipotecados fue ampliada por los comprendidos en el acta de presencia que se autorizó el día 9 de julio de 1968, ante el Notario de Aguilar de Campoo don Javier Piñeiro Lebrero, según consta en la primera copia acompañada con la demanda y unida a autos.

La expresada unidad de explotación in-

industrial, denominada "Minas de Barruelo, S. A.", está integrada por las fincas y elementos descritos en el citado antecedente segundo de la escritura de 28 de diciembre de 1967, apareciendo demarcado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, como las fincas 9.778, libro 54 de Barruelo, folio 230 del tomo 1.115, del archivo, inscripción 1.ª; número 6.166 del libro 32 de Brañosera, al folio 165 del tomo 1.108 de archivo, inscripción 1.ª; número 4.146 del libro 25 de Nestar, folio 99 del tomo 1.110 del archivo, inscripción 1.ª y número 2.327 del libro 11 de San Cebrían de Mudá, folio 101 del tomo 1.118, inscripción 1.ª; habiendo causado la escritura de constitución de hipoteca las inscripciones segundas de las citadas fincas. La hipoteca se extendió por pacto expreso, contenido en la estipulación primera de la escritura de 28 de diciembre de 1967, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento; y en su consecuencia comprende además de las fincas hipotecadas, con cuantos edificios y elementos industriales se encuentran enclavados en ella en la fecha de constitución de la misma, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le hayan agregado, todas las nuevas obras y construcciones realizadas y el utillaje que le haya sido incorporado.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª instancia número 22 de Madrid, el día CUATRO DEL PROXIMO MES DE JULIO, A LAS ONCE DE LA MAÑANA, se establecen las siguientes condiciones:

PRIMERA. La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella, deberán consignar los licitadores en la Cuenta Especial de Consignaciones de este Juzgado en la Sucursal de la calle de Banquillo, de esta Capital, del Banco Español de Crédito, el diez por ciento de la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de oeder.

SEGUNDA. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado, Juez de primera instancia, Federico Mariscal de Gante. — El Secretario, Antonio Zurita Reina.—Rubricados. 2193

Administración Municipal

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por esta Corporación, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, el expediente de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrejón de la Peña 2 de junio de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2224

CASTRILLO DE DON JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, el proyecto técnico de "Modernización y ampliación del servicio de alumbrado público de este Municipio de Castrillo de Don Juan", redactado por el Ingeniero Técnico don José L. Losada, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de un mes, según preceptúa el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrillo de Don Juan 28 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2218

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento concertar con la Caja de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial un préstamo de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS QUINCE PESETAS, sin interés, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua" y de "Alcantarillado", queda expuesto al público referido acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, por término de quince días hábiles, a efectos reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrillo de Villavega 2 de junio de 1973.—El Alcalde, Pedro García.

2228

HUSILLOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto

al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Idem sobre riqueza rústica.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Derechos y tasas por inspección de calderas de vapor, motores, etc.

Idem por suministro de agua en domicilios particulares.

Idem por desagüe de canalones en la vía pública.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem por rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrios con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Husillos 21 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2226

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Don Jesús Laso Tarilonte, vecino de Santervás de la Vega, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Recria de ganado vacuno", en la finca de su propiedad, sita al pago de "El Dijuelo", con la construcción de establo, henil y estercolero.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Santervás de la Vega 21 de mayo de 1973.—El Alcalde, Regino Laso.

2198

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

La Corporación municipal de este Ayuntamiento tiene acordado concertar un préstamo con la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, por importe de 1.500.000 pesetas, amortizable en cinco plazos semestrales consecutivos, a partir de 1974, sin

interés, quedando afectados como garantía los ingresos de la participación directa del 80 por 100 en las cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario para la adquisición del mobiliario del hotel de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Municipales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velilla del Río Carrión 2 de junio de 1973.
—El Alcalde, Manuel Mediavilla.

2229

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo del año actual, se saca a subasta pública ciento veinte chopos, en los plantíos existentes, sitos al pago de la Cueva y al de la Fuente, de este término municipal, bajo las condiciones siguientes:

OBJETO: Venta de 120 árboles de chopo.

TIPO: En la cifra de 100.000 pesetas.

GARANTIA: La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo. La definitiva el 10 por 100 del remate.

GASTOS DE CUENTA DEL ADJUDICATARIO: Los chopos se venden en pie, siendo de cuenta del licitante todos los gastos que se originen con su corta y aprovechamiento, incluso los de este anuncio.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En sobre cerrado y lacrado, antes de las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS: El siguiente día hábil en que termine el de presentación de proposiciones, a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas obrantes en el expediente expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamuera de la Cueva, se comprometo a la compra de ciento veinte chopos, en los plantíos de la Cueva y Fuente, de este Municipio, en la cantidad de pesetas (en letra). Es adjunto resguardo de haber constituido la fianza provisional de cinco mil pesetas y también acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad ni de incompatibilidad para optar a la subasta.

..... a ... de de 1973.—(Firma).

Villamuera de la Cueva 24 de mayo de 1973.—El Alcalde, Honorato Miguel.

2197

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE AVIÑANTE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aviñante de la Peña 30 de mayo de 1973.
—El Presidente de la Junta, José Candula.

2204

JUNTA VECINAL DE CORNÓN DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cornón de la Peña 30 de mayo de 1973.—
El Presidente de la Junta (ilegible).

2204

JUNTA VECINAL DE LAS HERAS DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Las Heras de la Peña 30 de mayo de 1973.
—El Presidente de la Junta (ilegible).

2204

JUNTA VECINAL DE PINO DE VIDUERNA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pino de Viduerna 30 de mayo de 1973.—
El Presidente de la Junta, Fortunato Alonso.

2204

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de la Peña 30 de mayo de 1973.
—El Presidente de la Junta, Vicente Estébanez.

2204

JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tarilonte de la Peña 30 de mayo de 1973.
—El Presidente de la Junta, Herminio Calvo.

2204

JUNTA VECINAL DE VELILLA DE
TARILONTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla de Tarilonte 30 de mayo de 1973.—
El Presidente de la Junta, Gregorio Soto.

2204

JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE LA
PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Viduerma de la Peña 30 de mayo de 1973.—
El Presidente de la Junta, Pelayo Villacorta.

2204

JUNTA VECINAL DE VILLAFRÍA DE
LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villafría de la Peña 30 de mayo de 1973.—
El Presidente de la Junta, Donino Díez.

2204

JUNTA VECINAL DE VILLALBETO DE
LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalbeto de la Peña 30 de mayo de 1973.—
El Presidente de la Junta (ilegible).

2204

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE
ARRIBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Arriba 30 de mayo de 1973.—
El Presidente de la Junta (ilegible).

2204

JUNTA VECINAL DE VILLAOLIVA DE
LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaoliva de la Peña 30 de mayo de 1973.—
El Presidente de la Junta, Martiniano Loma.

2204

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE DE
LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los expedientes de las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de la Peña 30 de mayo de 1973.—
El Presidente de la Junta (ilegible).

2204

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Lastrilla.	2223
Quintanilla de las Torres.	2222

Anuncios particulares

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION

Durante el período reglamentario se halla de manifiesto al público el proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a cabo la desviación, dentro del casco urbano de Velilla del Río Carrión, de la conducción de aguas para abastecimiento, pudiendo los interesados promover contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Guardo 30 de mayo de 1973. — El Presidente (ilegible).

2216